

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 551-2012

Juanjui, 10 de Septiembre del 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

El Oficio Nº 001-2012/CPVM-CC/JJI, del 03.SET.2012 el Sr. Rubén Segundo Ruiz Weninger Presidente del Comité Central de la celebración de la Semana Patronal Virgen de la Merced - Juanjui 2012, solicita entre otros reconocimientos del Comité Central que está conformada por siete cabezonias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, Art. II de la Ley N° 27972, establece para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad como órgano de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y son componentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad al artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado;

Que, la referida Carta Magna del Perú establece en su artículo 74ª la potestad tributaria de los Gobierno Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, todos los años se celebra la Semana Patronal "Virgen de la Merced", motivo por la cual el Comité Central solicita el reconocimiento oficial de siete cabezonías, quienes son los responsables de organizar diversas actividades religiosas, cívicas, militares, culturales, recreacionales y de esparcimiento, en vista de que en la Semana Patronal se cuenta con gran cantidad de turistas nacionales y extranjeros, así como de comerciantes, empresarios y otras personalidades, y con la finalidad de garantizar su realización ordenada y correcta con la participación de la ciudadanía en todas las actividades programadas por el Comité Central de la Semana Patronal por lo que es necesario DECLARAR al mes de septiembre como MES PATRONAL, con la finalidad de dar autonomía y exclusividad de las actividades, para la festividad y evitar la realización de actividades con lucro personal;

Y de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales vigentes y en uso de sus atribuciones que confiere el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y las visaciones de conformidad de los funcionarios;



ALCALDIA



CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 551-2012

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RECONOCER al Comité Central de Celebración de la Semana Patronal "Virgen de la Merced 2012", conformado de la siguiente manera:

Presidente : Sr. Rubén Segundo RUIZ WENINGER

Cabezonía Trabajadores de la MPMC - Juanjui.

: Prof. Robert PINEDO ANGULO Vicepresidente

Cabezonía Trabajadores de GORESAM - Juanjui.

: Sr. Tito PÉREZ GÓMEZ Secretario

Cabezonía Trabajadores de GORESAM - Juanjui.

: Sra. Elinor RAMIREZ PÉREZ Tesorera

Cabezonía Trabajadores de la MPMC - Juanjui.

Vocal 1 : Sr. Eloy RUIZ TRIGOZO

Cabezonía Jr. Progreso Cdra. 03 - Juanjui

: Sr. Hugo HERNÁNDEZ SALAS Vocal 2

Cabezonía Jr. Loreto cdra. 2.

: Prof. Richard RIVERA VALLES Vocal 3

Cabezonía Barrio La Merced - Juanjui

Vocal 4 : Sra. Maritza SALAS ACUNA

Cabezonía I. E. Virgen de las Mercedes

Coordinador General: Sr. Andrés Jefferson YANOVICH PAIMA

ARTÍCULO 2º DECLARAR al mes de SETIEMBRE 2012

como "MES PATRONAL VIRGEN DE LA MERCED 2,012", y facultar el uso exclusivo de la Alameda durante la semana patronal, al Comité Central como organizador oficial de las actividades: religiosas, cívicas, culturales y de esparcimiento expuestas en el programa oficial. Con el compromiso de rescatar, conservar y difundir su costumbre y tradición de nuestra población.

ARTICULO 3º DAR al Comité Central "VIRGEN DE LA

MERCED 2,012", autonomía y exclusividad durante el presente mes, las actividades a realizar con la finalidad de evitar la realización de actividades con lucro personal.

ARTICULO 4º Actividades no solicitadas y programadas por el Comité Patronal "VIRGEN DE LA MERCED 2,012", NO se autorizará ningún evento, tanto en locales educativos, como en locales en los que se desarrollen espectáculos públicos no deportivos, en caso de realizar algún evento será clausurados y sancionados de acuerdo al Reglamento de Multas y Sanciones. Se considera infractor al organizador y/o al propietario del local donde se realice el espectáculo público no deportivo o actividad similar.

ARTICULO 5° Encárguese el presente cumplimiento al Jefe de

la División de la Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTICULO 6º HAGASE de conocimiento al Gobernador, a la Policía Nacional del Perú, al Presidente del Comité Central "VIRGEN DE LA MERCED 2,012", a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y al Jefe de Relaciones Públicas para su

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



ASESORIA

